

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para la compra directa de medicamentos para la hepatitis C para el régimen contributivo y subsidiado, con cargo a los recursos que administra la ADRES.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: Establecer las actividades y responsabilidades entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en cada una de las etapas de las compras centralizadas de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C crónica para los regímenes contributivo y subsidiado que se efectúen en el tiempo de duración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2 **Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto del convenio** del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. Éstas deberán ser cumplidas por las partes durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio permanecerá vigente hasta el treinta (30) de julio de 2022. El convenio podrá ser terminado o prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, o terminado de manera anticipada, cuando las circunstancias para su ejecución así lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El presente convenio no tiene valor y no implica erogación alguna del gasto para ninguna de las partes ni compromete apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: en desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes:

COMPROMISOS:

A. COMPROMISOS GENERALES DE ADRES

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través de los supervisores.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del convenio.
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
7. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO y por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO y por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO y a la ADRES.
11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO o por la ADRES.
12. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de la misma, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
13. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
18. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas y estudios previos, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.
19. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del Ministerio.

B. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE ADRES

1. Efectuar las compras directas de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C crónica para los regímenes contributivo y subsidiado, con cargo a los recursos que la ADRES administra, así como las modificaciones a la misma, si a ello hubiere lugar
2. Contar con las apropiaciones presupuestales disponibles para realizar las respectivas compras de medicamentos para la hepatitis C crónica.
3. Ordenar el gasto y adelantar el pago de las compras que realice en virtud de la compra directa de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C, en cumplimiento de la instrucción general que emitirá el MSPS para ello.
4. Adelantar los procesos y celebración de contratos u órdenes de compra y sus modificaciones, prórrogas y/o adiciones, dando cumplimiento a las normas de contratación estatal o al régimen aplicable de acuerdo con la modalidad de contratación que se utilice y a la naturaleza de las partes, con el fin de adquirir medicamentos para la hepatitis C crónica para el régimen contributivo y subsidiado.
5. Consultar de forma oportuna a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, sobre las proyecciones de las cantidades requeridas de medicamentos para



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

el tratamiento de la hepatitis C crónica, con el fin de que ADRES efectúe la planificación presupuestal correspondiente para adelantar la adquisición de estos.

6. Informar y remitir la documentación a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, relacionada con el perfeccionamiento del contrato u orden de compra, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución de la compra respectiva.
7. Designar el personal profesional y técnico necesario para gestionar articuladamente los procesos de ejecución y liquidación de los contratos u órdenes de compra que sean suscritos para la adquisición de medicamentos para la hepatitis C crónica.
8. Llevar a cabo y responder por la correcta gestión documental relativa a los compromisos efectuados con respecto a las compras que realice en ejecución del presente convenio, atendiendo a la normatividad vigente sobre gestión documental y archivo.
9. Coordinar con el Ministerio todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

C. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
4. Aprobar los informes y documentos presentados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES cuando estos le sean requeridos.
5. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del convenio.
8. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
9. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO y por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO y por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO y a la ADRES.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO o por la ADRES.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de la misma, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

14. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
18. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas y estudios previos, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.
19. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de la ADRES.

D. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO

1. Elaborar los estudios epidemiológicos, técnicos, administrativos, estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y en general, todos aquellos que se requieran para adelantar los procesos y celebración de contratos u órdenes de compra y sus modificaciones, prórrogas y/o adiciones para la compra de medicamentos para la hepatitis C crónica para el régimen contributivo y subsidiado que se adquieran con cargo al presupuesto administrado por la ADRES, a través del (la) Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces con el apoyo y visto bueno del director de Promoción y Prevención o quien haga sus veces, según sus competencias.
2. Presentar ante el Comité Asesor de Contratación de la ADRES los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y en general, los estudios que se requieran para adelantar los procesos y celebración de contratos u órdenes de compra y sus modificaciones, prórrogas y/o adiciones para la compra de medicamentos que se adquieran con cargo al presupuesto administrado por la ADRES, a través del (la) Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, con el apoyo de la Dirección de Promoción y Prevención, en el marco de sus competencias.
3. Expedir el acto administrativo a través del cual se dará instrucción general para ordenar el gasto y pagar las compras directas de medicamentos para la hepatitis C crónica para el régimen contributivo y subsidiado, con cargo a los recursos que administra la ADRES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016 adicionado por el Decreto 852 de 2018.
4. Adelantar todos los procesos y actividades posteriores a las compras, incluyendo la gestión administrativa, operativa y logística de los bienes adquiridos, de forma conjunta por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud y la Subdirección de Gestión de Operaciones. El seguimiento y supervisión de las compras efectuadas corresponderá al (la) Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. En el desarrollo de la presente obligación, el Ministerio seguirá las leyes y, en general, las normas de contratación que regulan la Supervisión de Contratos, así como lo regulado, en lo que le sea aplicable, por el Manual de Contratación del Ministerio en esta materia. Así mismo deberá ajustarse a los procesos y procedimientos internos establecidos por el área financiera de la ADRES en cuanto a los pagos se refiere.
5. Dar inicio e impulso, a través del supervisor designado por el Ministerio de Salud y Protección Social, al trámite de los pagos que se generen con ocasión de los contratos u órdenes de compra suscritos por la ADRES. Para tal efecto, el supervisor deberá remitir a la ADRES la documentación necesaria para dar

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

trámite a los pagos, de conformidad con los lineamientos internos, procesos y procedimientos y el Manual de Contratación que en tal sentido establezca la ADRES.

6. Asesorar, a través de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud y de la Dirección de Promoción y Prevención, a la ADRES en los temas técnicos y administrativos que requiera para el buen desarrollo de las compras que se realicen en virtud del presente convenio.
7. Remitir a la ADRES la documentación que solicite y que se derive del seguimiento de las compras que se realicen en virtud del presente convenio a través de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, teniendo en cuenta entre otras la información aportada por el Fondo Colombiano de Enfermedades de Alto Costo.
8. Disponer el recurso humano profesional y técnico necesario para adelantar las actividades que conlleven a la correcta ejecución de los contratos que se suscriban para la compra de medicamentos para la hepatitis C crónica para el régimen contributivo y subsidiado.
9. Coordinar con la ADRES todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del Convenio Interadministrativo se debe presentar de manera conjunta un informe por cada compra directa y un Informe final que dé cuenta de las gestiones realizadas por las partes, y recomendaciones al respecto.

La custodia y archivo de los informes que se generen estarán a cargo de ambas partes; por lo cual, se realizarán dos (2) copias de cada informe, una copia para cada una de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS: Con ocasión a la ejecución del **ADRES**, debe presentar los siguientes productos:

1. Compras directas de medicamentos para la hepatitis C para el régimen contributivo y subsidiado, con cargo a los recursos que administra la ADRES.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso el **MINISTERIO**, y **ADRES** garantizarán la ejecución idónea y oportuna de los compromisos a su cargo. Para el efecto los supervisores adelantarán el seguimiento y verificación de las estipulaciones a cargo de las partes los cuales se verán reflejados en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014”.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **ADRES** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **ADRES** durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con lo convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA. OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

La supervisión por parte del MINISTERIO. será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo de (el) (la) **Director(a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud** del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces o la persona a quien este designe.

La supervisión por parte de la ADRES: será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y estará a cargo del **Director Administrativo y Financiero** de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud o quien haga sus veces, o la persona a quien este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: ADRES no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del **ADRES** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **ADRES** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de los compromisos laborales y/o contractuales que **ADRES** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio; por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: ADRES se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: ADRES es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario **ADRES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **ADRES** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **ADRES** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **ADRES**, y los trabajadores o personal que éste empleó para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las compromisos surgidos en este, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **ocho (8) meses** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán los aportes (dinero y especie) ejecutados en el marco del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **ADRES** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que por la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de duración acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo del convenio. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final suscrita en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 894 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. - ADRES

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta **ADRES**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Elaboró: DianaH/Grupo Gestión Contractual
Revisó: LauraG/ Grupo Gestión Contractual
Aprobó: JuanR /Coordinación Grupo Gestión Contractual
Aprobó: EsperanzaM/Secretaría General